



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2712 DE 06 DIC 2019

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializada - CAE Campo Verde, ubicado en la Localidad de Bosa.”

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En ejercicio de las competencias asignadas por el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, el artículo 7 del Decreto Distrital 1119 de 2000, adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015, el artículo 2 de la Resolución 2331 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial (POT) “*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*”, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 429 del POT, define los planes de implantación así:

“Planes de Implantación. (artículo 459 del Decreto 619 de 2000) Los planes de implantación, adoptados mediante resoluciones que para el efecto expida el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, son instrumentos para la aprobación y reglamentación de grandes superficies comerciales o de dotaciones de escala metropolitana y urbana, con el fin evitar los impactos urbanísticos negativos en las posibles zonas de influencia.

Los planes de implantación deberán fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin de que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones para mitigar los impactos negativos.”.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 1119 de 2000 “*Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los planes de implantación*” define los planes de implantación y su objeto, así:

“ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. *Los planes de implantación son instrumentos para la aprobación y reglamentación del comercio metropolitano y del comercio urbano, las dotaciones de escala metropolitana y urbana, los servicios automotores, la venta de combustible y las bodegas de reciclaje.*

El plan de implantación tiene por objeto evitar los impactos urbanísticos negativos en las zonas de influencia de los predios en los que se vayan a desarrollar los usos contemplados en el presente artículo.”.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2712 de 06 DIC 2019 Pág. 2 de 30

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializada - CAE Campo Verde, ubicado en la Localidad de Bosa.”

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 1119 de 2000 dispone que el procedimiento para la formulación y adopción de planes de implantación tiene dos etapas a saber: i) Consulta Preliminar y ii) Formulación.

Que el artículo 10 del Decreto Distrital 079 de 2015 establece que los planes de implantación podrán desarrollarse por etapas, permitiendo la solicitud de licencias y ejecución de obras previo a la adopción del plan, en los siguientes términos:

“(...) Cuando se requiera la prestación inmediata de un servicio social por parte de una entidad u organismo estatal, que se encuentre asociado a la protección de derechos fundamentales y previa justificación de la respectiva entidad u organismo ante la Secretaría Distrital de Planeación, el Plan de Regularización y Manejo o el Plan de Implantación, según corresponda, podrá desarrollarse por etapas.

En este sentido, la Secretaría Distrital de Planeación por medio de la Subsecretaría de Planeación Territorial o la dependencia que haga sus veces, expedirá mediante oficio los lineamientos generales para la mitigación de impactos. Con ese oficio el interesado podrá solicitar la licencia urbanística respectiva.

Dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición de la primera etapa del Plan, el interesado deberá solicitar la culminación del trámite ante la Secretaría Distrital de Planeación.

En el acto administrativo que apruebe el instrumento final se deberán acoger los lineamientos dados anteriormente por la SDP.”

Que el doctor Daniel Mejía Londoño actuando en calidad de Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a través del radicado n.º 1-2018-16231 del 23 de marzo de 2018 presentó ante esta Secretaría la solicitud de los lineamientos generales para la mitigación de impactos urbanísticos para el Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializada - CAE Campo Verde ubicado en la localidad de Bosa, y de esta manera tramitar la licencia respectiva para el desarrollo del citado proyecto, exponiendo que el debido proceso y el acceso a la administración de justicia son derechos fundamentales cuya protección, en este caso, se concreta en generar el espacio físico que permita suplir el déficit de este tipo de equipamientos en las Localidades de Bosa, Ciudad Bolívar y Kennedy.

Que el inmueble sobre el cual recayó la solicitud de lineamientos generales para la mitigación de impactos para el Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializada - CAE corresponde al área de cesión para equipamiento comunal n.º CE3 del Plan Parcial Campo Verde adoptado mediante el Decreto Distrital 113 de 2011, cuenta con Planos Urbanísticos CU3 B630/00/01/02/03/04/05/13/14/15/16/17/21/22

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2712 de 06 DIC 2019 Pág. 3 de 30

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializada - CAE Campo Verde, ubicado en la Localidad de Bosa.”

adoptados mediante la Resolución 11-3-1108 del 2011 expedida por la Curadora Urbana 3 de Bogotá que aprobó el Proyecto Urbanístico de la Urbanización Ciudadela Campo Verde, y la Resolución 12-3-0305 de 2013 expedida por la Curadora Urbana 3 de Bogotá que concede Licencia de Urbanización para las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6 del Desarrollo Denominado Ciudadela Campo Verde.

Que al área de cesión para equipamiento comunal n.º CE3 le fue asignada la nomenclatura Calle 85 Sur n.º 94-35, CHIP AAA0262TFMS y matrícula inmobiliaria 50S-40738684.

Que el área de cesión para equipamiento comunal n.º CE3 cuenta con la Escritura Pública n.º 1494 del 14 de julio de 2017 protocolizada en la Notaría 53 del Círculo de Bogotá y con Acta de recibo parcial o cesión anticipada de zonas de cesión n.º 060 del 29 de diciembre de 2016 con la que se formalizó la entrega de dichas zonas al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, la cual fue modificada por el Acta n.º 025 del 23 de junio de 2017.

Que mediante Acta de Entrega n.º 01-18 del 11 de enero de 2018, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP- hizo entrega a título gratuito del predio de uso público ubicado en la Calle 85 Sur n.º 94-35 de la Ciudadela Campo Verde de la Localidad de Bosa a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que mediante radicado n.º 1-2018-42161 del 27 de julio de 2018, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia aportó el oficio n.º 20182010098431 del 2 de agosto de 2018 expedido por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, por medio del cual se otorga la anuencia para adelantar el trámite del Plan de Implantación para el Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializada - CAE Campo Verde en el predio público ubicado en la Calle 85 Sur n.º 94 – 35, con RUPI 4215-5, precisando que: “(...) Se reitera que tanto el representante legal de la entidad que promueve el proyecto como los profesionales encargados de los diseños, serán los únicos legalmente responsables de lo estipulado en las cláusulas civiles, penales y administrativas que esto conlleve, teniendo en cuenta que la firma de la Directora de la Defensoría del Espacio Público, se registra a título de Representante Legal de la propiedad inmobiliaria del Distrito y no como titular responsable de las licencias ni de las obras. (...)”.

Que por medio del oficio n.º 2-2018-77923 del 20 de diciembre de 2018, la Subsecretaría de Planeación Territorial teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cumplió con las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Distrital 079 de 2015, dio respuesta a la solicitud señalando las normas urbanísticas aplicables y los lineamientos generales para la mitigación de impactos

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2712 de 06 DIC 2019 Pág. 4 de 30

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializada - CAE Campo Verde, ubicado en la Localidad de Bosa.”

para el Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializada - CAE Campo Verde, para los siguientes usos dotacionales de Seguridad, Defensa y Justicia en la escalas relacionadas :

DESCRIPCIÓN	ESCALA
Unidad de Reacción Inmediata (URI)	Metropolitana
Equipamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) destinados a la penalización y reeducación de adolescentes (Centro de Atención Especializado -CAE-).	Metropolitana
Unidad Permanente de Justicia -UPJ- (Centro de Traslado por Protección -CPT-).	Urbana
Casas de Justicia.	Zonal
Comandos de Atención Inmediata (CAI).	Zonal

Que el Centro de Atención Especializado- CAE corresponde a un equipamiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, destinado a la penalización y reeducación de adolescentes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 80 del Decreto Distrital 563 de 2007 que señala: *“Equipamientos del ICBF: Con el fin de reconocer o desarrollar los equipamientos necesarios para la protección y reeducación de menores de conformidad con las exigencias de la Ley 1098 de 2006 mediante la cual se adoptó el Código de la Infancia y la Adolescencia, el Secretario de Gobierno promoverá la instalación de una Mesa de Trabajo con delegados del Ministro del Interior y Justicia, el ICBF, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Integración Social y la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá. Las recomendaciones de esta mesa de Trabajo se deberán entregar a la Administración Distrital para su potencial integración a los desarrollos normativos de este Plan Maestro”*.

Que el doctor Jairo García Guerrero obrando en calidad de Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a través del radicado n.º 1-2019-11642 del 27 de febrero de 2019 solicitó el ajuste a los Lineamientos generales para la mitigación de impactos para el Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializada - CAE Campo Verde aprobados mediante oficio n.º 2-2018-77923 del 20 de diciembre de 2018, en cuanto a la reducción del ancho del “Car Lobby” de 5 a 4 metros para ajustar el aislamiento lateral oriental frente al acceso de la URI, y considerando razones de seguridad la altura del cerramiento se estableciera en 5 metros.

Que el doctor Jairo García Guerrero obrando en calidad de Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, por medio del radicado n.º 1-2019-15429 del 13 de marzo de 2019 presentó ante esta Secretaría

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2712 de 06 DIC 2019 Pág. 5 de 30

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializada - CAE Campo Verde, ubicado en la Localidad de Bosa.”

la formulación del Plan de Implantación para el Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializada - CAE Campo Verde.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial mediante el oficio n.º 2-2019-30102 del 17 de mayo de 2019, dio respuesta a la solicitud de ajustes a los lineamientos generales para la mitigación de impactos para el Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializada - CAE Campo Verde presentada por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, dando alcance al radicado 2-2018-77923 del 20 de diciembre de 2018. En el mencionado documento se manifestó lo siguiente con relación a los accesos – salidas vehiculares y “Car Lobby” proyectado sobre la Calle 85 Sur (Calle 8A):

“(…) Con respecto a la reducción del Car Lobby de 5 a 4 metros, con el fin de ajustar las distancias correspondientes a los aislamientos laterales del proyecto en el costado oriental del proyecto (sic) frente al acceso de la URI, se informa que en virtud de la mesa de trabajo llevada a cabo el 5 de mayo de 2019, en la cual participaron la Secretaría Distrital de Movilidad y las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos, del Taller del Espacio Público y de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría, se permite la reducción del “Car Lobby” a 4.00 metros.

De acuerdo a lo anterior se modifica el primer párrafo del numeral “3. Estudio de Tránsito” del Anexo 3 “Lineamientos y normativa general sobre vías, transporte y servicios públicos para la formulación del Plan de Implantación Centro Integral de Justicia y Centro de Atención Especializado – Campo Verde”, el cual quedará así:

“3. Estudio de Tránsito.

Dadas las condiciones del proyecto que se quiere implantar y con el fin de mitigar los impactos en el sector, se solicita que la propuesta del Plan de Implantación de la Formulación cuente con un Estudio de Tránsito con el cual se garantice la eficiencia de la infraestructura vial de soporte del proyecto, para lo cual se recomienda incorporar un “Car Lobby” en espacio privado afecta al espacio público afecta (sic) al espacio público en la calle 8A entre Carrera 3 y la Av. Santafé (actual Carrera 95 A) con un ancho mínimo de 4.0 metros la cual deberá ser a nivel de andén con un texturizado que garantice la seguridad vial de los peatones y bicusuarios para lo cual deberá contar con la señalización y mobiliario urbano que sea necesario (...) la cual no deberá tener ningún tipo de cerramiento. En el área de antejardín se permitirá la localización del “Carl (sic) Lobby”, esta se podrá manejar como zona de acceso vehicular en material duro.”

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Distrital 079 de 2015, el presente Plan de Implantación acoge los Lineamientos generales para la mitigación de impactos para el Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializada - CAE Campo Verde emitidos por la Subsecretaria de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2712 de 06 DIC 2019 Pág. 6 de 30

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializada - CAE Campo Verde, ubicado en la Localidad de Bosa.”

Planeación Territorial a través de los oficios n.º 2-2018-77923 del 20 de diciembre de 2018 y 2-2019-30102 del 17 de mayo de 2019.

Que la formulación del Plan de Implantación del Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializada CAE - Campo Verde recae sobre el siguiente predio:

Nomenclatura (Dirección Catastral)	CHIP	Matrícula Inmobiliaria	Titular Inscrito	RUPI - DADEP
Calle 85 Sur n.º 94 - 35	AAA0262TFMS	50S-40738684	Distrito Capital de Bogotá D.C.	4215-5

Que mediante el oficio n.º 2-2019-49590 del 26 de julio de 2019, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios realizó los requerimientos a la propuesta de formulación del Plan de Implantación para el Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializada - CAE Campo Verde, otorgando el término de un (1) mes, contado desde el recibo de la comunicación, para dar respuesta completa a los mismos por parte del solicitante.

Que en el expediente reposa prueba de entrega del oficio con radicado n.º 2-2019-49590 del 26 de julio de 2019, en la que se constata que fue recibido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia el día 2 de agosto de 2019.

Que por medio de comunicación radicada con el n.º 1-2019-59340 del 2 de septiembre de 2019, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia solicitó prórroga para dar respuesta a los requerimientos efectuados sobre la formulación del Plan de Implantación.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, mediante oficio n.º 2-2019-58834 del 3 de septiembre de 2019, otorgó la prórroga para dar respuesta a los requerimientos del Plan de Implantación, por un término igual al inicialmente establecido.

Que estando dentro del término establecido, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia dio respuesta a los requerimientos con radicado n.º 1-2019-64144 del 20 de septiembre de 2019.

Que conforme a las anteriores comunicaciones, el solicitante adjuntó la siguiente documentación:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2712 de 06 DIC 2019 Pág. 7 de 30

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializada - CAE Campo Verde, ubicado en la Localidad de Bosa.”

- ESTUDIO URBANÍSTICO DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN. Incluye el diagnóstico del predio y del área de influencia, así como la conclusión general de los impactos urbanísticos.
- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN. Presenta los esquemas urbanísticos que contienen: especificación de usos, servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas finales, aislamientos, índices de ocupación y construcción.
- ETAPAS DE DESARROLLO, Y LAS OPERACIONES Y ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS USOS Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS. Espacios públicos, movilidad y estacionamientos, provisión de servicios complementarios, infraestructura de servicios públicos y cronograma del plan de ejecución del proyecto.
- DOCUMENTOS ANEXOS: Los contenidos en el expediente de la formulación.

Que de acuerdo a la propuesta de formulación presentada por el solicitante, la Subsecretaría de Planeación Territorial realizó el estudio de la norma urbanística que le resulta aplicable al predio objeto de implantación, así:

Que el artículo 262 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala:

“Artículo 262. Normas Generales aplicables a las cesiones públicas destinadas a equipamiento comunal (artículo 251 del Decreto 619 de 200, modificado por el artículo 191 del Decreto 469 de 2003).

Las áreas de cesión pública destinadas a la construcción del equipamiento comunal público, se regularán por las siguientes normas:

“1. Usos. Los usos que se planteen dentro de las zonas de cesión pública destinada a equipamiento comunal público, dependerán de las áreas de dicha cesión y de los Planes Maestros de Equipamientos que definan las entidades correspondientes en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD).

2. Índices de Ocupación y construcción. Las edificaciones que se adelanten en las áreas destinadas para equipamiento comunal público deberán cumplir con los siguientes índices:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2712 de 06 DIC 2019 Pág. 8 de 30

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializada - CAE Campo Verde, ubicado en la Localidad de Bosa.”

Índice de ocupación: 0.5

Índice de construcción: 1.4

3. **Normas de volumetría.** Los elementos de volumetría, tales como aislamientos, retrocesos, empates, voladizos y patios de las edificaciones que harán parte del equipamiento comunal público, se registrarán por las disposiciones contenidas en el respectivo Plan Parcial, o por las normas específicas que se expidan. (...).”

Que de conformidad con el Plano No. 25 “Usos del Suelo Urbano y de Expansión” del Decreto Distrital 190 de 2004, el predio objeto del presente plan se ubica en Área de Actividad Urbana Integral en Zona Residencial.

Que el artículo 13 del Decreto Distrital 563 de 2007 “Por el cual se subroga el Decreto 503 de 2003 que adoptó el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá D.C.”, establece “**Prioridad en nuevos desarrollos.** En suelo de desarrollo y expansión la implantación de nuevos equipamientos de este Plan Maestro se efectuará a través de la aplicación de los instrumentos de planeamiento y áreas de cesión de los Planes Parciales”.

Que el artículo 23 del Decreto Distrital 113 de 2011, con relación a las áreas de cesión para equipamientos públicos señala:

“**Artículo 23. Cesión de suelo para equipamientos públicos.** Las áreas definidas como cesiones públicas para equipamientos colectivos, se indican en el Plano N° 3, y se encuentran en la siguiente tabla.

Clasificación	Póligonos en el plano	Área aprox. (m ²)
Equipamiento Comunal Público No. 1	CE 1	3.923,9349
Equipamiento Comunal Público No. 2	CE 2	21.573,1086
Equipamiento Comunal Público No. 3	CE 3	22.522,6580
Total		48.019,7015

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2712 de 06 DIC 2019 Pág. 9 de 30

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializada - CAE Campo Verde, ubicado en la Localidad de Bosa.”

Parágrafo 1. La ocupación de estas zonas deberá cumplir con las disposiciones contenidas en los numerales 1° y 3° del artículo 262 del Decreto Distrital 190 de 2004, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya en materia de usos, índices de ocupación, índices de construcción y volumetría.

Parágrafo 2. Los suelos para equipamientos comunales, están previstos en el diseño urbanístico, como áreas con destinación para núcleo de apoyo pedagógico, lo que los cataloga como equipamientos educativos de escala zonal. Para el manejo de las zonas destinadas a equipamiento comunal público deberá cumplirse lo ordenado por el Plan Maestro correspondiente al uso que se formule. (...).”

Que el parágrafo 1 del artículo 3 del Decreto Distrital 120 de 2018, señala: “(...) Las fichas reglamentarias que se adopten a través de Planes Directores, Planes de Implantación o Planes de Regularización y Manejo, en las cuales se precisen las normas de uso aplicables al predio o predios objeto del plan, deberán regirse por lo señalado en los cuadros anexos del presente decreto. Esta disposición se aplicará incluso para zonas de cesión correspondientes a equipamientos comunales públicos que cuenten con planes parciales aprobados estén o no urbanizados. (...)”. (Subrayado fuera de texto)

Que en la medida que el predio objeto del presente Plan se encuentra en Área de Actividad Urbana Integral en Zona Residencial, los usos permitidos, de conformidad con lo establecido en el Cuadro Anexo No. 1 del Decreto Distrital 120 de 2018, se permiten los siguientes usos:

DESCRIPCIÓN	ESCALA	OBSERVACIONES
Unidad de Reacción Inmediata (URI)	Metropolitana	Se permite como Restringido.
Equipamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) destinados a la penalización y reeducación de adolescentes (Centro de Atención Especializado -CAE-).	Metropolitana	Según disposiciones del Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá D.C. (Título VIII del Decreto Distrital 563 de 2007 – artículos 78 al 80).
Unidad Permanente de Justicia -UPJ- (Centro de Traslado por Protección -CPT-).	Urbana	Se permite como Restringido.
Casas de Justicia.	Zonal	Se permite como Complementario.
Comandos de Atención Inmediata (CAI).	Zonal	Se permite como Restringido.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2712 de 06 DIC 2019 Pág. 10 de 30

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializada - CAE Campo Verde, ubicado en la Localidad de Bosa.”

Que los Planes de Implantación como instrumentos de planeamiento que desarrollan y complementan el POT, determinan el régimen para el predio sobre el cual se formula, siendo exigible para aquellos equipamientos de escala metropolitana y urbana, con el fin de mitigar los posibles impactos negativos que se puedan generar en la zona o área de influencia, pudiendo contemplar o permitir otros usos, aun cuando a estos no les sea exigible el instrumento.

Que la formulación del Plan de Implantación Centro Integral de Justicia – CIJ y Centro de Atención Especializada – CAE Campo Verde hace referencia a un nodo de equipamientos integrado por dotacionales de diferentes escalas, que pensados como integrales y funcionales entre sí, requieren de la autorización para el desarrollo de los mismos con el fin de ampliar la cobertura y garantizar el acceso a la administración de justicia especialmente en las localidades de Bosa, Ciudad Bolívar y Kennedy, permitiendo la articulación física y funcional de estos equipamientos, lo anterior atendiendo los principios de eficiencia y eficacia.

Que en virtud de lo establecido en el citado artículo, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia convocó una Mesa de Trabajo con la participación de delegados del Ministerio de Justicia y del Derecho, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, de las Secretarías Distritales de Integración Social y Planeación, en la cual se explicó el proyecto del Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializada - CAE Campo Verde, se presentaron las recomendaciones pertinentes y se concluyó que “(...) en el marco de la Mesa Técnica (...) el proyecto Centro de Atención Especializado CAE (Equipamientos del ICBF destinados a la penalización y reeducación de adolescentes de Escala Metropolitana) es viable en el marco de lo señalado en el art 80 del Plan Maestro”, tal como consta en las Actas de fecha 27 de noviembre y 5 de diciembre de 2018, anexas a la solicitud de lineamientos generales para la mitigación de impactos para la formulación del Plan de Implantación.

Que de acuerdo a lo señalado en el oficio n.º 2-2018-77923 del 20 de diciembre de 2018, previo a la obtención de licencias y a la entrada en funcionamiento del Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializado - CAE Campo Verde, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia deberá surtir la respectiva socialización del proyecto con la comunidad vecina al proyecto.

Que en atención a lo anterior la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia adelantó la socialización del proyecto, así:

- a. Reunión informativa adelantada el día 1 de diciembre de 2018 realizada en el Colegio Kimy Pernía Domicio IED Calle 82 Sur n.º 89-21.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2712 de 06 DIC 2019 Pág. 11 de 30

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializada - CAE Campo Verde, ubicado en la Localidad de Bosa.”

- b. Reunión 7 de diciembre de 2018 llevada a cabo en el Conjunto Residencial El Manzano – Carrera 96 n.º 85-25 Sur.
- c. Actividad de participación con la comunidad llevada a cabo el día 20 de diciembre de 2018 en el Conjunto Residencial Villa Verde Calle 78 Bis Sur n.º 94 – 27.
- d. Reunión informativa adelantada el día 25 de junio de 2019 en el Edificio Sauces Parques de Bogotá – Carrera 96 n.º 83-50 Sur.
- e. Reunión informativa 12 y 13 de julio de 2019 adelantada a través de la Casa de Justicia Móvil, se realizó una jornada de acercamiento con la comunidad denominada “*feria de servicios*”, la cual se realizó en Parques de Bogotá frente al conjunto residencial Reserva de Campo Verde.
- f. Reunión de fecha 15 de julio de 2019 realizada con Asojuntas de Bosa y líderes comunales de la Localidad de Bosa llevada a cabo en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- g. Reunión de fecha 6 de septiembre de 2019 llevada a cabo en el Conjunto Residencial Sauce.
- h. Reunión y presentación del proyecto adelantada el día 24 de septiembre de 2019 en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia con los integrantes de Asojuntas Bosa.

Que mediante radicado n.º 1-2019-48884 del 19 de julio de 2019, la Junta Administradora Local de Bosa citó a la sesión que se llevaría a cabo el 24 de julio de 2019, para tratar el tema de la construcción del Proyecto Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializada - CAE Campo Verde; invitación que fue atendida por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios; Vías, Transporte y Servicios Públicos; Taller del Espacio Público y Planes Parciales adelantaron el estudio de la formulación del Plan de Implantación, y en desarrollo del trámite emitieron los siguientes pronunciamientos:

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2019-07305	01/04/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico sobre la formulación del Plan de Implantación.
3-2019-09937	06/05/2019	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico en materia de vías, transporte y servicios públicos.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2712 de 06 DIC 2019 Pág. 12 de 30

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializada - CAE Campo Verde, ubicado en la Localidad de Bosa.”

3-2019-10995	17/05/2019	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico en materia de cesiones de espacio público.
3-2019-11872	28/05/2019	Dirección de Planes Parciales	Concepto técnico en materia de planes parciales.
3-2019-22390	25/09/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico sobre la respuesta a requerimientos
3-2019-23517	9/10/2019	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico en materia de vías, transporte y servicios públicos sobre la respuesta a requerimientos.
3-2019-24210	18/10/2019	Dirección de Planes Parciales	Concepto técnico en materia de planes parciales sobre la respuesta a requerimientos.
3-2019-24249	18/10/2019	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico en materia de espacio público sobre la respuesta a requerimientos.

Que la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente por medio del oficio n.º 2019EE40526 del 18 de febrero de 2019 emitió concepto ambiental, indicando que “(...) De acuerdo con la evaluación realizada del Concepto Ambiental del Plan de Implantación Centro de atención especializada y centro integral de justicia – Centro Campo Verde Bosa, **se considera Viable de conformidad con el artículo tercero de la Resolución 4001 de 2010.** (...)”.

Que mediante oficio SDM-DSVCT-265024-18 del 13 de diciembre de 2018, aclarado por medio de los oficios SDM-SI-193431-19 del 10 de septiembre de 2019 y SDM-SI-215173-19 (con radicado SDP 1-2019-68220 del 8 de octubre de 2019), la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad emitió concepto favorable al Estudio de Demanda y Atención de Usuarios presentado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, estableciendo las condiciones para la operación del proyecto, en términos de tránsito y seguridad vial, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

Que luego del estudio y análisis realizado por la Subsecretaría de Planeación Territorial, se encontró que la formulación del Plan de Implantación para el Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializada - CAE Campo Verde es urbanísticamente viable, toda vez que contiene las medidas tendientes a mitigar los impactos urbanísticos negativos y contempla la realización de las siguientes acciones:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2712 de 06 DIC 2019 Pág. 13 de 30

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializada - CAE Campo Verde, ubicado en la Localidad de Bosa.”

- a. Generación, construcción y adecuación de áreas públicas y privadas afectas al uso público para la mitigación de impactos urbanísticos negativos generados por el proyecto en el espacio público del entorno inmediato (andenes, antejardines y plazoletas), considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad de los usos a implantar.
- b. Las maniobras de ingreso de vehículos se plantean al interior del predio, evitando impactos por congestión vehicular sobre la actual red vial del sector.
- c. Cuotas de estacionamiento para vehículos en el interior del predio, en cumplimiento de lo establecido en la norma aplicable y en la aprobación del Estudio de Demanda y Atención de Usuarios.
- d. Definición de accesos y salidas peatonales y vehiculares de acuerdo con la normatividad vigente.
- e. La accesibilidad vehicular al predio objeto de la implantación se hace desde la malla vial local dando cumplimiento a la reglamentación vigente y a la aprobación del Estudio de Demanda y Atención de Usuarios.
- f. Los índices de ocupación y construcción son acordes con la intensidad de los usos desarrollados en el predio.

Que los actos administrativos que adopten planes de implantación definirán el hecho generador de plusvalía que como consecuencia de su aprobación acaezcan, en virtud de lo cual la Dirección de Planes Maestros y Complementarios debe realizar el estudio correspondiente. No obstante, el parágrafo 4 del artículo 7 del Decreto Distrital 790 de 2017 “*Por medio del cual se compilan las normas para la aplicación de la participación en plusvalía en Bogotá, Distrito Capital, en cumplimiento del artículo 9 del Acuerdo Distrital 682 de 2017*”, dispone que:

“(...) Los sujetos signatarios de la Convención de Viena, la Personería de Bogotá, la Contraloría de Bogotá, la Veeduría Distrital, el Concejo de Bogotá y el Distrito Capital, entendido como: la Administración Central, la Alcaldía Mayor, los Fondos de Desarrollo Local, las Secretarías, los Departamentos Administrativos, los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales Distritales, Unidades Administrativas Especiales del orden Distrital, Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, Localidades y entes Universitarios Distritales, no serán sujetos del cobro de la participación en plusvalía, derivadas por cualquier hecho generador de la misma. (...)”

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2712 de 06 DIC 2019 Pág. 14 de 30

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializada - CAE Campo Verde, ubicado en la Localidad de Bosa.”

Que en la medida que el predio objeto del presente Plan de Implantación es propiedad del Distrito Capital, no se requiere de la elaboración del informe de hechos generadores de plusvalía, ya que no es sujeto a cobro de la participación en plusvalía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, se invitó a la comunidad en general para que manifestará sus comentarios, dudas y observaciones al proyecto de acto administrativo, mediante su publicación en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación por el término de tres (3) días hábiles desde el 3 hasta el 5 de diciembre de 2019, sin que se hayan presentado comentarios por parte de los ciudadanos.

Que a través de la Resolución 2331 del 8 de noviembre de 2019 el Secretario Distrital de Planeación delegó en el Subsecretario de Planeación Territorial la expedición de los actos administrativos de aprobación de los planes de implantación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adopción del Plan de Implantación. Adoptar el Plan de Implantación para el Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializada - CAE Campo Verde para los usos dotacionales, servicios urbanos básicos, tipo seguridad ciudadana, defensa y justicia de escalas metropolitana, urbana y zonal sobre el siguiente predio:

Dirección	CHIP	Matrícula Inmobiliaria
Calle 85 Sur n.º 94 - 35	AAA0262TFMS	50S-40738684

El cuadro general de áreas y cuadro de áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos sobre el espacio público contenidos en el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales Centro Integral de Justicia y Centro de Atención Especializada Campo Verde”, son los que se transcriben a continuación:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACION

06 DIC 2019

Continuación de la Resolución No. _____ de 2712

Pág. 15 de 30

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializada - CAE Campo Verde, ubicado en la Localidad de Bosa.”

CUADRO GENERAL DE ÁREAS	
DESCRIPCIÓN	TOTAL M2
Área Útil Lote (Cesión pública destinada equipamiento comunal)	22.518,63*

* Según planos urbanísticos n.º CU3 B630/4-15 y /4-21 Ciudadela Campo Verde y el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40738684.

ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO PARA MITIGACIÓN DE IMPACTOS SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO		
DESCRIPCIÓN	%	ÁREA M2
Plazoleta n.º 1- Acceso Centro de Traslado por Protección CTP	23,20	156,34
Plazoleta n.º 2- Acceso Casa de Justicia	25,64	172,8
Plazoleta n.º 3- Acceso Unidad de Reacción Inmediata URI	15,76	106,2
Plazoleta n.º 4- Acceso Salones Múltiples	26,45	178,2
Plazoleta n.º 5- Acceso Centro de Atención Especializada CAE	8,95	60,3
Total	100	673,84

Artículo 2. Plano y soportes. Hace parte de la presente Resolución el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales Centro Integral de Justicia CIJ y Centro de Atención Especializada CAE Campo Verde” que contiene la localización, deslinde, accesibilidad vehicular y peatonal, perfiles viales indicativos, áreas de mitigación de impactos urbanos definidas como áreas privadas afectas al uso público, espacio público y el cuadro general de áreas.

El Estudio de Demanda y Atención de Usuarios aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio SDM-DSVCT-265024-18 del 13 de diciembre de 2018, aclarado mediante los oficios SDM-SI-193461-19 del 10 de septiembre de 2019 y SDM-SI-215173-19 con radicado SDP 1-2019-68220 del 8 de octubre de 2019, y el concepto ambiental emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante oficio n.º 2019EE40526 del 18 de febrero de 2019, constituyen soporte del presente acto administrativo.

Parágrafo 1. Las indicaciones que contiene el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales Centro Integral de Justicia y Centro de Atención Especializada Campo Verde” en materia de vías, tránsito y transporte, secciones transversales, paramentos, accesos y antejardines son obligatorias. El diseño arquitectónico definitivo y sus áreas finales deberán ser verificados por el Curador Urbano en el trámite de solicitud de las licencias urbanísticas, para lo cual se deberán tener en cuenta las áreas mínimas señaladas en la presente Resolución.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2712 de 06 DIC 2019 Pág. 16 de 30

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializada - CAE Campo Verde, ubicado en la Localidad de Bosa.”

Parágrafo 2. La presente Resolución prevalece sobre los conceptos emitidos por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación durante el trámite, en lo que le sean contrarios.

Artículo 3. Ámbito de aplicación del plan de implantación. El presente Plan de Implantación establece las normas urbanísticas, así como las obligaciones y acciones necesarias para mitigar los impactos negativos generados por el uso dotacional, servicios urbanos básicos, tipo seguridad ciudadana, defensa y justicia de escalas metropolitana, urbana y zonal en el entorno urbano.

Parágrafo. El cumplimiento de los requerimientos y las demás normas de entidades distritales y nacionales aplicables al cumplimiento del objeto de la presente Resolución, serán responsabilidad del interesado.

Artículo 4. Régimen de usos. En el ámbito de aplicación del Plan de Implantación para el Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializada - CAE Campo Verde, se permiten los siguientes usos:

USO	TIPO	DESCRIPCIÓN UNIDAD DE SERVICIO	ESCALA	CATEGORÍA
Dotacional Servicios Urbanos Básicos	Seguridad Ciudadana Defensa y Justicia	Unidad de Reacción Inmediata (URI)	Metropolitana	Principal
		Equipamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) destinados a la penalización y reeducación de adolescentes (Centro de Atención Especializado -CAE-).	Metropolitana	Principal
		Unidad Permanente de Justicia -UPJ- (Centro de Traslado por Protección -CPT-).	Urbana	Principal
		Casas de Justicia (CJ).	Zonal	Principal
		Comandos de Atención Inmediata (CAI).	Zonal	Principal

Parágrafo. Las actividades y servicios de apoyo son aquellas que hacen parte integral del uso principal, están directamente relacionadas con éste y son necesarias para el adecuado funcionamiento del uso dotacional.

Artículo 5. Normas urbanísticas aplicables. Las normas urbanísticas aplicables al Plan de Implantación para el Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializada – CAE Campo Verde, son las siguientes:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2712 de 06 DIC 2019 Pág. 17 de 30

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializada - CAE Campo Verde, ubicado en la Localidad de Bosa.”

Índice máximo de construcción	0,56 Calculado sobre el área útil del lote						
Índice máximo de ocupación	0,33 Calculado sobre el área útil del lote						
Altura máxima permitida	<p>Será la resultante de la correcta aplicación de los índices de ocupación y construcción, así como de las demás normas volumétricas.</p> <p>La altura libre entre placas y entre afinados superiores de placas o cubiertas se regirán por lo establecido en el artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004, así:</p> <p>a. La altura libre entre placas de piso será como mínimo de 2,20 metros.</p> <p>b. La altura máxima entre afinados superiores de placas o cubierta no puede sobrepasar 3.80 metros. Los pisos que superen esta altura se contabilizarán como dos (2) pisos o más, uno por cada 3.00 metros o fracción superior a 1.50 metros.</p>						
Antejardines y aislamientos	<p>Los antejardines tendrán una dimensión de 8 metros.</p> <p>Sobre los antejardines no se podrán ubicar áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos.</p> <p>El aislamiento contra predio vecino (Cesión de Equipamiento n.º 2B) tendrá una dimensión mínima de diez (10) metros.</p>						
Cerramientos	<p>Dadas las condiciones especiales de seguridad del proyecto, se permite el cerramiento contra predio vecino (Cesión de Equipamiento n.º 2B) en muro macizo con una altura de 5,00 metros. Los demás cerramientos deberán cumplir con las normas contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 – POT y el Decreto Distrital 327 de 2004.</p> <p>No se permite cerramiento sobre antejardines ni sobre las áreas dispuestas para la mitigación de impactos sobre el espacio público.</p>						
Voladizos	<p>Se permiten cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004, únicamente cuando éstos se proyecten sobre antejardines, con las siguientes dimensiones máximas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Vía</th> <th>Dimensión Máxima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>V-6 (16,00 mts ancho)</td> <td>Carrera 3A (Según Plano Urbanístico) Carrera 94 (Según Nomenclatura Distrital)</td> <td>1.00 m</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Vía	Dimensión Máxima	V-6 (16,00 mts ancho)	Carrera 3A (Según Plano Urbanístico) Carrera 94 (Según Nomenclatura Distrital)	1.00 m
Tipo	Vía	Dimensión Máxima					
V-6 (16,00 mts ancho)	Carrera 3A (Según Plano Urbanístico) Carrera 94 (Según Nomenclatura Distrital)	1.00 m					

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2712 de 06 DIC 2019 Pág. 18 de 30

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializada - CAE Campo Verde, ubicado en la Localidad de Bosa.”

	V-7 (13,00 mts ancho)	Calle 8A (Según Plano Urbanístico) Calle 85 Sur (Según Nomenclatura Distrital)	0.80 m
	V-7 (13,00 mts ancho)	Calle 7A (Según Plano Urbanístico) Calle 87 Sur (Según Nomenclatura Distrital)	0.80 m

No se permiten voladizos contra predio vecino (Cesión Equipamiento 2B).

Sótanos y semisótanos	No se permiten, en virtud de lo señalado en el artículo 9 del Decreto Distrital 113 de 2011.
------------------------------	--

Vías	Las secciones de las vías contiguas al Plan de Implantación son las siguientes:		
	Vía	Tipo	Observaciones
	Carrera 3A (Según Plano Urbanístico) Carrera 94 (Según Nomenclatura Distrital)	V-6 (16,00 mts ancho)	Base de Datos Geográfica Corporativa. Planos Urbanísticos CU3 B630/4-00, /4-01, /4-02, /4-03, /4-04, /4-05, /4-13, /4-14, /4-15, /4-16, /4-17, /4-21, y /4-22
	Calle 8A (Según Plano Urbanístico) Calle 85 Sur (Según Nomenclatura Distrital)	V-7 (13,00 mts ancho)	Base de Datos Geográfica Corporativa. Planos Urbanísticos CU3 B630/4-00, /4-01, /4-02, /4-03, /4-04, /4-05, /4-13, /4-14, /4-15, /4-16, /4-17, /4-21, y /4-22
	Calle 7A (Según Plano Urbanístico) Calle 87 Sur (Según Nomenclatura Distrital)	V-7 (13,00 mts ancho)	Base de Datos Geográfica Corporativa. Planos Urbanísticos CU3 B630/4-00, /4-01, /4-02, /4-03, /4-04, /4-05, /4-13, /4-14, /4-15, /4-16, /4-17, /4-21, y /4-22

Se deberán proveer el número de cupos de estacionamientos conforme a la edificabilidad autorizada en la presente Resolución y las condiciones establecidas en el Estudio de Demanda y Atención de Usuarios aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad:

Uso	ENTIDADES CAMPO VERDE – PARQUEADEROS OFRECIDOS POR EL PROYECTO								
	Parqueaderos privados				Parqueaderos visitantes				
	Autos	Motos	Buses	Camiones	Autos	Motos	Bicicletas	Camiones	Movilidad Reducida
CTP	8	13	1	-	6	6	5	1	1
URI	34	29	3	3	23	24	6	1	1
CAE	11	8	4	-	37	5	24	1	1

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2712 de 06 DIC 2019 Pág. 19 de 30

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializada - CAE Campo Verde, ubicado en la Localidad de Bosa.”

CJ	7	10	0	-	1	3	5	1	1
TOTAL	60	60	8	3	67	38	40	4	4

Nota. Las siglas incluidas en la columna de Uso corresponden a: CTP – Centro de Traslado por Protección; URI – Unidad de reacción Inmediata; CAE – Centro de Atención Especializada y CJ – Casa de Justicia.

En el evento en el cual los cupos de estacionamientos resultantes de la aplicación del Cuadro Anexo n.º 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 sea superior a los indicados en el Estudio de Demanda y Atención de Usuarios aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, el interesado deberá compensar la diferencia en los términos del Decreto Distrital 323 de 2004 “*Por medio del cual se reglamenta el Fondo para el Pago Compensatorio de Cesiones Públicas para Parques y Equipamientos y el Fondo para el Pago Compensatorio de Estacionamientos*” o la norma que lo derogue, modifique o sustituya.

Los cupos de estacionamiento se deben localizar en áreas privadas al interior del predio. No deben ocupar zonas de espacio público ni áreas privadas afectas el uso público.

Los cupos para estacionamiento de bicicletas, se deben localizar dentro del área privada garantizando condiciones de seguridad y comodidad para los bici-usuarios.

Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de estacionamiento se deberán plantear dentro del predio y cumplir con lo señalado en el artículo 9 del Decreto Distrital 1108 de 2000 o la norma que lo derogue, modifique o sustituya.

Los puntos de control de acceso al estacionamiento deben ubicarse al interior del predio.

Con relación al “Car Lobby” se acoge lo dispuesto por el oficio 2-2019-30102 del 17 de mayo de 2019, de la Subsecretaría de Planeación Territorial.

Los accesos y salidas peatonales deberán ceñirse a las determinantes establecidas en el Estudio de Demanda y Atención de Usuarios aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo con el cual el Plan de Implantación contará con siete (7) accesos peatonales así:

- Cuatro (4) accesos y salidas sobre la Calle 85 Sur (Calle 8 A).
- Dos (2) accesos y salidas sobre la Carrera 94 (Carrera 3A).
- Un (1) acceso y salida sobre la Calle 87 Sur (Calle 7A)

Los accesos peatonales se deben plantear desde las áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones.

Los accesos peatonales deben ser independientes del acceso vehicular y cumplir con lo establecido en la Cartilla de Andenes.

Accesibilidad peatonal

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2712 de 06 DIC 2019 Pág. 20 de 30

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializada - CAE Campo Verde, ubicado en la Localidad de Bosa.”

	<p>Los andenes alrededor del proyecto deberán tener un ancho efectivo de 5.0 metros disponibles de circulación peatonal.</p> <p>Para los accesos peatonales sobre la Calle 85 Sur se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Distrital 626 de 2016 “<i>Por el cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Campo Verde ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones</i>”.</p> <p>Se deberá garantizar el libre tránsito peatonal, tal como lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial.</p> <p>Los accesos peatonales y los andenes deberán garantizar el desplazamiento de las personas en condición de discapacidad de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “<i>Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones</i>”, el Decreto Nacional 1538 de 2005 “<i>Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361</i>”, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “<i>Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad</i>”, las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – “<i>ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO</i>” y demás normas vigentes en la materia.</p> <p>La localización de los accesos peatonales se indica en el Plano n. ° 1 de 1 “<i>Localización, propuesta y distribución de áreas generales Centro Integral de Justicia y Centro de Atención Especializada Campo Verde</i>”.</p>
<p>Accesibilidad vehicular</p>	<p>El Plan de Implantación contará con dos (2) accesos y salidas vehiculares, que corresponderán a las determinantes definidas en el Estudio de Demanda y Atención de Usuarios aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Uno (1) sobre la Calle 85 Sur (Calle 8A) destinado al acceso y salida de visitantes. – Uno (1) sobre la Calle 87 Sur (Calle 7A) para el acceso y salida de funcionarios. <p>Los accesos vehiculares tendrán un punto de atención para el acceso y un punto de control para la salida, los cuales deberán estar ubicados a no menos de 9 metros contados desde el límite del predio.</p> <p>Se debe garantizar al interior del predio un área especial para maniobras vehicular para los accesos vehiculares por la Calle 85 Sur (Calle 8A) y Calle 87 Sur (Calle 7A).</p> <p>Los accesos y salidas vehiculares deben cumplir con lo establecido en los artículos 182, 197 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT y la Cartilla de Andenes.</p>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2712 de 06 DIC 2019 Pág. 21 de 30

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializada - CAE Campo Verde, ubicado en la Localidad de Bosa.”

La localización de los accesos y salidas vehiculares se indica en el Plano n.º 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales Centro Integral de Justicia y Centro de Atención Especializada Campo Verde”.

Artículo 6. Compromisos para la mitigación de impactos urbanísticos. Los costos de las acciones y obras de mitigación asociadas al presente Plan de Implantación serán responsabilidad exclusiva del responsable del proyecto.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanístico relacionadas con el proyecto presentado son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual, cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento, y por consiguiente requieran de acciones de mitigación adicionales, deberá ser nuevamente evaluada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

El cumplimiento de los compromisos no exime al responsable del proyecto de mitigar cualquier impacto ambiental, de movilidad (vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos) y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto administrativo.

Los compromisos y las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos son los siguientes:

6.1. Prestación de servicios públicos.

Es responsabilidad del interesado adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos por parte de las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a los conceptos emitidos en el marco del presente Plan de Implantación y las normas técnicas del orden nacional y distrital para los sistemas de acueducto y alcantarillado, manejo integral de residuos sólidos, energía, gas natural domiciliario, tecnologías de la información y las comunicaciones.

Así mismo se deberán tener en cuenta las siguientes normas:

Resolución 011 del 4 de enero de 2013 “Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital” expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

06 DIC 2019

Continuación de la Resolución No. 2712 de _____ Pág. 22 de 30

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializada - CAE Campo Verde, ubicado en la Localidad de Bosa.”

Decreto Distrital 566 de 2014 “Por el cual se adopta la política de Ecurbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024” o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

6.2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.

6.2.1. Andenes.

Se deberán adecuar, intervenir y/o dotar los andenes perimetrales del predio objeto del presente Plan de Implantación, garantizando el cumplimiento de los anchos mínimos de los andenes, considerando líneas de demarcación de los perfiles viales señalados en el artículo 5 de la presente Resolución.

De acuerdo con el Estudio de Demanda y Atención de Usuarios aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, los andenes alrededor del proyecto deberán tener un ancho efectivo de 5 metros disponibles de circulación peatonal, de los cuales una parte corresponderá al ancho mínimo del andén según su perfil vial y la otra parte se desarrollará como área de circulación en predio privado, de acuerdo a las dimensiones señaladas en el Plano n.º 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales Centro Integral de Justicia y Centro de Atención Especializada Campo Verde”.

Se deberá asegurar la integración, continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido existentes, incorporando las especificaciones para el diseño y la construcción contenidas en las Cartillas de Andenes y de Mobiliario Urbano y en la Guía IDU-SDA de “Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital” o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Para la intervención del espacio público existente que no cuente con licencia de urbanismo vigente, se deberá adelantar previamente el trámite para obtener la correspondiente licencia de intervención y ocupación del espacio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 281 del Decreto Distrital 190 de 2004 y en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y sus modificaciones.

6.2.2. Áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2712 de 06 DIC 2019 Pág. 23 de 30

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación Centro Integral de Justicia CIJ y Centro de Atención Especializada CAE Campo Verde, ubicado en la Localidad de Bosa”.

Se deberán disponer áreas privadas afectas al uso público, la cuales se mantendrán libre de obstáculos y cerramientos, que cumplirán la función de zona de transición entre las edificaciones y el espacio público, esto como medida de mitigación de impactos negativos sobre el espacio público generados por la aglomeración de peatones en horas pico de ingreso y salida de usuarios.

El área mínima requerida para los usuarios calculada de acuerdo con los aforos peatonales del Estudio de Demanda y Atención de Usuarios aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, que corresponde a 536 usuarios que ingresan y salen en hora pico, equivale a 482,4 M2.

De acuerdo con la propuesta presentada por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la extensión superficial total de las áreas privadas afectas al uso público es de 673,84 M2, distribuida en cinco (5) plazoletas así:

Plazoleta n.º 1- Acceso Centro de Traslado por Protección CTP frente a la Calle 87 Sur (Calle 7A).

Plazoleta n.º 2- Acceso Casa de Justicia frente a la Carrera 94 (Carrera 3A).

Plazoleta n.º 3- Acceso Unidad de Reacción Inmediata URI frente a la Calle 85 Sur (Calle 8A), la cual agrupa los tres accesos a la URI señalados en el Estudio de Demanda y Atención de Usuarios.

Plazoleta n.º 4- Acceso Salones Múltiples frente a la Carrera 94 (Carrera 3A).

Plazoleta n.º 5- Acceso Centro de Atención Especializada CAE frente a la Calle 85 Sur (Calle 8A).

En caso de incrementarse el número de usuarios deberá incrementarse el área de mitigación de impactos por aglomeración de peatones, la cual en ningún caso puede ser inferior a la aplicación de un indicador de 0,90 m2 por peatón en momentos de mayor afluencia (horas pico de ingreso y/o salida).

El área de mitigación de impactos deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

- a. Permitir la disolución de aglomeraciones de personas sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos de espacio público construido en el área de influencia. Las áreas dispuestas deberá ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y/o permanencia de peatones.
- b. Deberán ser un área descubierta, salvo que se requiera cubrir parcialmente para efectos del buen funcionamiento y efectiva mitigación de los impactos. Dicha cubierta se realizará con elementos livianos transparentes como marquesinas o elementos similares.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2712 de 06 DIC 2019 Pág. 24 de 30

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación Centro Integral de Justicia CIJ y Centro de Atención Especializada CAE Campo Verde, ubicado en la Localidad de Bosa”.

- c. Deberán disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento para el libre tránsito peatonal.
- d. Deberán plantearse en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área de inmediata influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas en las Cartillas de Andenes y Mobiliario Urbano o la norma que las derogue, modifique o sustituya.
- e. Las áreas de mitigación planteadas no pueden ubicarse en zonas de antejardín.
- f. El diseño de estas áreas deberá garantizar el desplazamiento de las personas en condición de discapacidad de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones”, el Decreto Nacional 1538 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361”, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, el Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – “ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO” y demás normas vigentes en la materia.

La localización de las áreas privadas afectas al uso público se encuentra indicada en el Plano n.º 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales Centro Integral de Justicia y Centro de Atención Especializada Campo Verde”.

6.2.3. Arborización y paisajismo.

La propuesta de arborización y diseño paisajístico se deberá coordinar con la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y el Jardín Botánico José Celestino Mutis – JBJCM, para la cual se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en los Decretos Distritales 531 de 2010 y la Cartilla de Andenes, o las normas que los modifiquen, deroguen o sustituyan.

La vegetación existente, especialmente los individuos vegetales con valor patrimonial y los nativos, se deben conservar e incorporar al diseño paisajístico. Adicionalmente, se realizará el manejo silvicultural de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2712 de 06 DIC 2019 Pág. 25 de 30

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializada - CAE Campo Verde, ubicado en la Localidad de Bosa.”

los individuos arbóreos actualmente existentes, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente sobre la materia.

Cualquier intervención silvicultural como tala, poda, bloqueo, traslado y manejo o aprovechamiento del arbolado urbano se registrará por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente sobre la materia.

El proyecto deberá incrementar la cobertura vegetal con tratamientos que involucren varias especies, aprovechando los beneficios a nivel paisajístico y ambiental (mejoramiento de la calidad del aire, albergue de la vida silvestre y regulación de la temperatura).

6.3. Acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular.

Para garantizar la mitigación los impactos negativos en la movilidad del área de influencia que genera el tráfico atraído por el proyecto y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, el responsable deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos, provisión de infraestructura, condiciones de operación y plazos establecidos en el Estudio de Demanda y Atención de Usuarios aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

La Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Capital, podrá realizar medidas de seguimiento tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el Estudio de Demanda y Atención de Usuarios. En caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular en el ámbito del Plan de Implantación, requerirá al responsable para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Si el proyecto presenta modificaciones en cuanto a la localización de accesos y salidas del proyecto y/o circulaciones internas conforme a lo aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en más o menos el 5% la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deberá radicar nuevamente los documentos ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y estudio.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2712 de 06 DIC 2019 Pág. 26 de 30

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializada - CAE Campo Verde, ubicado en la Localidad de Bosa.”

Parágrafo 1. En el evento en que alguno de los compromisos se relacione con gestiones y/o acompañamiento que deba realizar el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU en el marco de lo estipulado en el Estudio de Demanda y Atención de Usuarios aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, y que por motivos de fuerza mayor no puedan ser ejecutados en los términos establecidos en el presente acto administrativo, dichas entidades podrán establecer los mecanismos para dar cumplimiento a dichos compromisos, siempre y cuando se garantice su finalidad.

Parágrafo 2. Las modificaciones o ajustes a las acciones de mitigación aprobadas en el Estudio de Demanda y Atención de Usuarios relacionadas con la señalización, semaforización y otros dispositivos de control de tránsito deberán ser concertadas con la Secretaría Distrital de Movilidad. En tal caso, no será necesario modificar el presente Plan de Implantación, siempre y cuando no se alteren las condiciones de las áreas de mitigación, accesibilidad, cupos de estacionamientos y demás normas establecidas en la presente resolución.

6.4. Mitigación de impactos sobre el ambiente.

El Plan de Implantación deberá acogerse a la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción y cumplir con los lineamientos establecidos en el concepto emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante oficio n.º 2019EE40526 del 18 de febrero de 2019.

El responsable está obligado a realizar la construcción y operación del proyecto de acuerdo con la información suministrada para el concepto ambiental del Plan de Implantación radicado en la Secretaría Distrital de Ambiente. Cualquier cambio o ajuste deberá ser informado y notificado a la Secretaría Distrital de Ambiente con copia a la Secretaría Distrital de Planeación, para realizar su evaluación.

6.5. Mitigación de impactos sobre el componente social y de seguridad.

Los compromisos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para la eficiente operación del Centro de Traslado por Protección, con el fin de mitigar los impactos negativos que genere el Plan de Implantación son los siguientes:

La Policía Metropolitana de Bogotá –MEBOG deberá garantizar que la salida de las personas trasladadas al Centro de Traslado por Protección no afecte la seguridad y convivencia de la ciudadanía adyacente o vecina al proyecto, para lo cual utilizará las medidas de protección correspondientes que determine la

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2712 de 06 DIC 2019 Pág. 27 de 30

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializada - CAE Campo Verde, ubicado en la Localidad de Bosa.”

política organizacional por parte de la MEBOG; evaluando un sistema de principios para orientar la toma de decisiones y lograr resultados racionales, adoptando los procedimientos o protocolos de seguridad y logísticos propios de la Policía, por lo tanto:

- a. Se deberá garantizar la evacuación ordenada y organizada de los detenidos del Centro de Traslado y Protección por medio de la implementación por parte de la Policía Nacional del procedimiento o protocolo de seguridad y logísticos.
- b. Articular con la Secretaría Distrital de Movilidad y el SITP una eficiente prestación del servicio público de alimentadores, buses urbanos, Transmilenio, Bici taxis, motos y peatones, y/o el sistema de transporte que determine la SDM, que garanticen un eficiente entrada y salida de las personas asociadas a la actividad del Centro Integral de Justicia, y que reduzcan la aglomeración de personal en el nodo de equipamientos, el cual concentrará actividades de diferentes escalas como: escala vecinal (guardería), escala zonal (colegios), escala Urbana y Metropolitana (CIJ y CAE).
- c. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, facilitará, conforme a los requerimientos de la MEBOG, las herramientas y/o recursos físicos para esta operación.
- d. En cualquier caso, la Policía Metropolitana de Bogotá –MEBOG deberá adelantar las gestiones internas que permitan la asignación de competencias, jurisdicción y personal para su implementación y operatividad.

Este equipamiento deberá acercar el servicio de policía a la comunidad mediante el contacto real y permanente con esta, que permita mantener las condiciones necesarias para la seguridad de la ciudadanía y su pacífica convivencia.

Se debe garantizar la conservación de los Parques Zonales PZ 1A y PZ 1B del Plan Parcial Campo Verde, y mantenerlos ajenos a cualquier actividad del proyecto del Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializada - CAE.

No permitir la ocupación del espacio público por parte de vendedores ambulantes en la manzana donde se implantará el proyecto, mediante señalización y vigilancia, con el fin de no permitir el deterioro del área residencial del entorno. En el caso en el cual se permita la ubicación de vendedores ambulantes en los andenes perimetrales al dotacional, se deberán llegar a acuerdos con el Instituto Para la Economía Social –

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2712 de 06 DIC 2019 Pág. 28 de 30

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializada - CAE Campo Verde, ubicado en la Localidad de Bosa.”

IPES y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP, con el fin de poderse localizar de manera ordenada y controlada, y que se garanticen los servicios y la seguridad de la zona.

Antes de la entrada en operación del proyecto, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia liderará y coordinará la elaboración de los protocolos de seguridad para el complejo, los cuales deberán ser socializados con las comunidades vecinas al proyecto.

Artículo 7. Cronograma de ejecución para las acciones de mitigación de impactos urbanísticos. Los costos y obras de mitigación asociadas al presente Plan de Implantación serán responsabilidad exclusiva del interesado, y comprende las acciones u obras que éste deberá adelantar de acuerdo con el siguiente cronograma:

Etapa única: El plazo para el cumplimiento de las acciones u obras de mitigación del Plan de Implantación para el Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializada - CAE Campo Verde es de veinte (20) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. Las acciones de mitigación relacionadas con el espacio público deberán ejecutarse de manera previa a la entrada en operación del dotacional.

Es responsabilidad del interesado adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones y medidas de mitigación.

Artículo 8. Obligación de obtener licencias urbanísticas. El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas que se requieran para el desarrollo del proyecto, y adelantar las obras de mitigación de impactos de acuerdo con la normatividad vigente, de conformidad con el cronograma establecido en el artículo 7 del presente acto administrativo, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y sus modificaciones.

Artículo 9. Participación en plusvalías. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 7 del Decreto Distrital 790 de 2017, el predio objeto del presente Plan no está sujeto al cobro de la participación en plusvalía por tratarse un predio propiedad del Distrito Capital.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2712 de 06 DIC 2019 Pág. 29 de 30

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializada - CAE Campo Verde, ubicado en la Localidad de Bosa.”

Artículo 10. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se regirán por las normas contenidas en los Decretos Distritales 1119 de 2000, 190 de 2004, 327 de 2004, 113 de 2011, 079 de 2015 y 120 de 2018 y demás normas aplicables al predio de acuerdo con sus condiciones normativas.

Artículo 11. Modificación del plan de implantación. La Secretaría Distrital de Planeación, por solicitud del interesado, podrá modificar el presente acto administrativo, de acuerdo con los objetivos contemplados para el Plan de Implantación, cuando a juicio de esta entidad exista una causa para ello debidamente acreditada. Los plazos señalados en el cronograma podrán prorrogarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 6 del Decreto Distrital 079 de 2015.

Artículo 12. Control urbano. El Inspector de Policía Urbano de la Localidad de Bosa o la autoridad que corresponda, conocerán de los comportamientos que afectan la integridad urbanística señalados en el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, del desarrollo de las obras a partir de las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por los curadores urbanos, y las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.

Artículo 13. Notificaciones, comunicaciones y publicación. Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o su apoderado, y al Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público o su apoderado.

Comunicar la presente Resolución al Inspector de Policía Urbano de la Localidad de Bosa para lo de su competencia.

Publicar la presente Resolución en la página web de esta entidad y en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.

Artículo 14. Vigencia y recursos. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra la misma procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

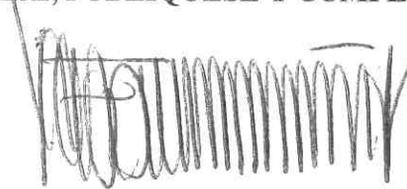
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2712 de 06 DIC 2019 Pág. 30 de 30

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación Centro Integral de Justicia - CIJ y Centro de Atención Especializada - CAE Campo Verde, ubicado en la Localidad de Bosa.”

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los


MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
Subsecretario de Planeación Territorial

- Revisión Técnica:
 - Mauricio Enrique Acosta Pinilla – Subsecretario de Planeación Territorial.
 - Luis Fernando Barrera Muñoz – Director de Planes Maestros y Complementarios.
 - Mónica Ocampo Villegas – Directora del Taller del Espacio Público.
 - Eduardo Nates Morón – Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
 - León Darío Espinosa Restrepo – Director de Planes Parciales.
 - Claudia Alejandra Rincón Molina – Arquitecta Subsecretaría de Planeación Territorial.
- Proyectó:
 - Alejandro Cadavid Ramírez – Arquitecto Dirección de Planes Maestros y Complementarios.
 - Martha E. Bernal – Arquitecta Dirección del Taller del Espacio Público.
 - Leyla M. Álvarez – Ingeniera Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
 - Giovanni Sabogal Reyes – Ingeniero Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
 - Alberto Vela – Arquitecto Dirección de Planes Parciales.
- Revisión jurídica:
 - Camilo Cardona Casis – Subsecretario Jurídico.
 - Miguel Henao Henao – Director de Análisis y Conceptos Jurídicos.
 - Erika Lucía Torres Roa – Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.
 - Fanny Adriana León Acero – Abogado Contratista Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

